Outlook

RE: INFORME DE FALLIDAS ALTO IMPACTO Y TUBERCULOSIS SUBRED SUR OCCIDENTE MES DE MAYO

Desde Claudia Patricia, Beltran Beltran <CPBeltran@saludcapital.gov.co>
Fecha Lun 16/06/2025 1:20 PM
Para Anyelith Gomez <lidertransmisibles@subredsuroccidente.gov.co>

Cordia saludo estimada Mariluz,

Gracias por el informe, por favor validar en hoja de consolidado el numero correcto de total IEC efectivas, ya que en el desagregado dan 1



De: Mariluz Muñetón Diaz <lidertransmisibles@subredsuroccidente.gov.co>
Enviado: jueves, 5 de junio de 2025 3:58 p. m.
Para: Claudia Patricia, Beltran Beltran <CPBeltran@saludcapital.gov.co>; SDS, EPV.SDS <EPV.SDS@saludcapital.gov.co>; Jenny Yazmin, Sanchez Madrigal <JYSanchez@saludcapital.gov.co>; Eliana Milena, Sabogal Rodriguez <EMSabogal@saludcapital.gov.co>; Jeison Steven, Lozano Oyuela <JSLozano@saludcapital.gov.co>; Ewar Fernando, Diaz Castro

<EFDiaz@saludcapital.gov.co>; Stefani Katiusca, Florez Trjullo <SKFlorez@saludcapital.gov.co>
Cc: MARILUZ MUÑETON <epidemiologamari@gmail.com>
Asunto: INFORME DE FALLIDAS ALTO IMPACTO Y TUBERCULOSIS SUBRED SUR OCCIDENTE MES DE MAYO

Buenas tardes

Cordial saludo

Adjunto informe de fallidas de alto impacto y Tuberculosis mes de mayo Subred Sur Occidente, para fines pertinentes.

Agradezco la atención prestada

Cordialmente,

Mariluz Muñeton Díaz
Líder Transmisibles
Vigilancia En Salud Publica
Subred Sur Occidente E.S.E.
Tel: (+57) 320 860 6328

Importante: En cumplimiento de la **"Política de Seguridad, Privacidad y Confidencialidad de la Información"**: Por su naturaleza, marco normativo, importancia y especificidad de los datos que maneja el Sistema de Vigilancia en Salud Pública, la información resultante tiene una alta sensibilidad, tal como lo indica el **Artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 y el Artículo 2.8.8.1.2.5 del Decreto 780 de 2016**, en donde se especifica: "La información relativa a la Identidad de las personas, obtenida durante el proceso de vigilancia en salud pública, es de carácter confidencial y será utilizada exclusivamente por parte de las autoridades sanitarias para fines de la vigilancia, o por las autoridades judiciales, siempre que medie solicitud previa del juez de conocimiento. Para el efecto, el Ministerio de la Protección Social reglamentará la obtención, uso, administración y seguridad de la información de salud".